



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0077-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422000353 (UT/22/00321)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud 2
 - B. Ampliación del Plazo..... 3
 - C. Qué hicimos para atender su solicitud 3
- 2. Acciones del Comité de Transparencia..... 4
 - A. Competencia..... 4
 - B. Análisis de la clasificación 5
 - C. Consideraciones del Comité de Transparencia 8
 - D. Fundamento legal 12
 - E. Modalidad de entrega 12
 - F. Qué hacer en caso de inconformidad 16
 - G. Determinación..... 16



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0077-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Alejandro Mauricio Mateos Fernández
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 8 de febrero de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422000353
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/00321
- f. **Información solicitada:**

“Hago referencia a mi solicitud de información pública con folio (PNT 2210000237321), que realicé el pasado 27 de julio de 2021, en la que en el numeral 12 de dicha solicitud, requerí lo siguiente: 12. Relativo a los procedimientos de licitación pública realizados en los años 2018, 2019, 2020 y al 23 de julio de 2021, proporcione el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral copia certificada de los oficios mediante los cuales la Dirección de Recursos Financieros o cualquier otra área a cargo de ésta, determino sobre el cumplimiento o incumplimiento del requisito establecido en la fracción III del artículo 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, consistente en que los licitantes debían acreditar contar con la capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato correspondiente, con la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta presentadas por los licitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Como respuesta recibida a lo solicitado en ese numeral, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, únicamente puso a disposición los oficios requeridos, puesto que así se solicitó por el suscrito, sin embargo, de los citados oficios se aprecia que cada uno de éstos, conllevan anexos a los mismos donde propiamente viene el resultado del análisis realizado para el subrubro 1. 2 Capacidad de recursos económicos.

1. Razón por la cual, mi nueva solicitud de información es que relativo a los procedimientos de licitación pública realizados en los años 2018, 2019, 2020 y al 23 de julio de 2021, proporcione el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral copia certificada de los oficios y sus anexos respectivos, mediante los cuales la Dirección de Recursos Financieros o cualquier otra área a cargo de ésta, determino sobre el cumplimiento o incumplimiento del requisito establecido en la fracción III del artículo 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, consistente en que los licitantes debían acreditar contar con la capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato correspondiente, con la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta presentadas por los licitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0077-2022

2. También, con relación a la Resolución INE-CT-R-0259-2021 del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 2210000237321 (UT/21/02269) que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 02 de septiembre de 2021, en su foja 55 de 61, apartado denominado E. Modalidad de entrega de la información, menciona el oficio que ahora y en términos de la presente se solicita en copia certificada del oficio INE/DEA/CEI/1297/2021 y archivo electrónico adjunto, que en su última foja aparece al calce Lic. Nallely Acevedo Moreno, Coordinación de Enlace Institucional, Dirección Ejecutiva de Administración.” (sic)

***Énfasis añadido**

****Numeración propia**

B. Ampliación del Plazo

El 4 de marzo de 2022, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0009-2022 se notificó a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y los correlativos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

C. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia analizó la solicitud y la turnó a Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), quien podría poseer la información de su interés.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de cada área forman parte integral de este documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0077-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1	Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	08/02/2022 Dentro del plazo Segundo turno 22/02/2022 1er RII 08/03/2022	21/02/2022 Dentro del plazo 03/03/2022 Atención al 1er RII 09/03/2022	Infomex-INE respuesta emitida mediante el oficio INE/DEA/CEI/0502/20 22 y oficio de fecha 9 de marzo de 2022	Información pública Información confidencial parcial
Fecha de gestión más reciente: 09/03/2022					

2. Acciones del Comité de Transparencia

El 15 de marzo de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del Comité:

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0077-2022

B. Análisis de la clasificación

El área responsable de atender la solicitud precisa que parte de la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**), por lo que el Comité de Transparencia verificó que la **clasificación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.

Punto único			
<p><i>"1. Razón por la cual, mi nueva solicitud de información es que relativo a los procedimientos de licitación pública realizados en los años 2018, 2019, 2020 y al 23 de julio de 2021, proporcione el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral copia certificada de los oficios y sus anexos respectivos, mediante los cuales la Dirección de Recursos Financieros o cualquier otra área a cargo de ésta, determino sobre el cumplimiento o incumplimiento del requisito establecido en la fracción III del artículo 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, consistente en que los licitantes debían acreditar contar con la capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato correspondiente, con la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta presentadas por los licitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</i></p> <p><i>2. También, con relación a la Resolución INE-CT-R-0259-2021 del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 2210000237321 (UT/21/02269) que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 02 de septiembre de 2021, en su foja 55 de 61, apartado denominado E. Modalidad de entrega de la información, menciona el oficio que ahora y en términos de la presente se solicita en copia certificada del oficio INE/DEA/CEI/1297/2021 y archivo electrónico adjunto, que en su última foja aparece al calce Lic. Nallely Acevedo Moreno, Coordinación de Enlace Institucional, Dirección Ejecutiva de Administración." (sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Información Pública	<p>Sí. El área señala que remite oficios con firma autógrafa y electrónica, mediante los cuales la Subdirección de Contabilidad, adscrita a la Dirección de Recursos Financieros, emitió su opinión respecto a la capacidad económica de las proposiciones presentadas en los procedimientos de licitación señalados por el solicitante.</p> <p>Asimismo, proporciona en archivo electrónico como información</p>	<p>Sí, el área señala que de conformidad con los artículos ° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0077-2022

Punto único

“1. Razón por la cual, mi nueva solicitud de información es que relativo a los procedimientos de licitación pública realizados en los años 2018, 2019, 2020 y al 23 de julio de 2021, proporcione el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral copia certificada de los oficios y sus anexos respectivos, mediante los cuales la Dirección de Recursos Financieros o cualquier otra área a cargo de ésta, determino sobre el cumplimiento o incumplimiento del requisito establecido en la fracción III del artículo 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, consistente en que los licitantes debían acreditar contar con la capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato correspondiente, con la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta presentadas por los licitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. También, con relación a la Resolución INE-CT-R-0259-2021 del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 2210000237321 (UT/21/02269) que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 02 de septiembre de 2021, en su foja 55 de 61, apartado denominado E. Modalidad de entrega de la información, menciona el oficio que ahora y en términos de la presente se solicita en copia certificada del oficio INE/DEA/CEI/1297/2021 y archivo electrónico adjunto, que en su última foja aparece al calce Lic. Nallely Acevedo Moreno, Coordinación de Enlace Institucional, Dirección Ejecutiva de Administración.” (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>pública el oficio INE/DEA/CEI/1297/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, signado por el Lic. Raúl Arenzana Olvera, entonces Coordinador de Enlace Institucional de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como el archivo electrónico denominado “Atención a RA_solicitud UT-21-02269.</p> <p>En atención a la modalidad requerida por el solicitante, se hace la precisión siguiente:</p> <p>Por lo que corresponde a los oficios con Firma Electrónica Avanzada del Instituto Nacional Electoral, dichos documentos al estar generados y firmados electrónicamente no requieren certificarse.</p> <p>No obstante lo anterior, pone a disposición de la persona solicitante en un Disco Compacto certificado (por encontrarse los documentos en formato electrónico), mismo que una</p>	<p>la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 29, numeral 3, fracciones III, IV y V; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INE-CT-R-0077-2022

Punto único			
<p><i>“1. Razón por la cual, mi nueva solicitud de información es que relativo a los procedimientos de licitación pública realizados en los años 2018, 2019, 2020 y al 23 de julio de 2021, proporcione el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral copia certificada de los oficios y sus anexos respectivos, mediante los cuales la Dirección de Recursos Financieros o cualquier otra área a cargo de ésta, determino sobre el cumplimiento o incumplimiento del requisito establecido en la fracción III del artículo 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral, consistente en que los licitantes debían acreditar contar con la capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato correspondiente, con la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta presentadas por los licitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</i></p> <p><i>2. También, con relación a la Resolución INE-CT-R-0259-2021 del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 2210000237321 (UT/21/02269) que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 02 de septiembre de 2021, en su foja 55 de 61, apartado denominado E. Modalidad de entrega de la información, menciona el oficio que ahora y en términos de la presente se solicita en copia certificada del oficio INE/DEA/CEI/1297/2021 y archivo electrónico adjunto, que en su última foja aparece al calce Lic. Nallely Acevedo Moreno, Coordinación de Enlace Institucional, Dirección Ejecutiva de Administración.” (sic)</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		vez que el peticionario efectúe el pago correspondiente, se le hará entrega de la información en dicha modalidad.	
	Información confidencial parcial	Sí. El área señala que los anexos de los oficios (con firma autógrafa y electrónica), antes señalados, los cuales son documentos que se clasifican como información parcialmente confidencial, toda vez que contienen un dato personal que identifica o hace identificable a las empresas, tal como: ingresos de las empresas licitantes.	

El análisis de confidencialidad lo encontrará en las consideraciones del Comité de Transparencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0077-2022

C. Consideraciones del Comité de Transparencia

Confidencial parcial

De conformidad con lo manifestado por la **DEA** los anexos de los oficios mediante los cuales la Subdirección de Contabilidad, adscrita a la Dirección de Recursos Financieros, emitió su opinión respecto a la capacidad económica de las proposiciones presentadas en los procedimientos de licitación realizados en los años 2018, 2019, 2020 y al 23 de julio de 2021, contienen datos personales que se clasifican como información confidencial parcial (ya que corresponden a personas físicas y personas morales y de los cuales no se cuenta con el consentimiento para difundir dicha información) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la Secretaría Técnica, revisó la información enviada por el área **DEA**, cuyo resultado se comparte a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencial parcial	Periodo de clasificación¹:	P	P	P
			Años	Meses	Días

Folio PNT:	330031422000353	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE
Folio interno:	UT/22/00321	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad
Área que envía la información clasificada:	DEA	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	44 archivos electrónicos
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	03/03/2022		

¹ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0077-2022

Número de RA ² formulados:	N/A	Número de RII ³ formulados:	01
---------------------------------------	-----	--	----

1. Descripción general de la información

El área **DEA** remitió la totalidad de la información relativa los anexos de los oficios mediante los cuales la Subdirección de Contabilidad, adscrita a la Dirección de Recursos Financieros, emitió su opinión respecto a la capacidad económica de las proposiciones presentadas en los procedimientos de licitación solicitados. Dichos documentos contienen los siguientes rubros y datos:

Resumen de determinación de Subrubro 1.2.1 “Capacidad de los recursos económicos”

- ✓ No. consecutivo
- ✓ Licitante
- ✓ El licitante presentara la declaración fiscal anual de 2018, 2019, 2020 (según sea el caso)
- ✓ La última declaración provisional 2018, 2019, 2020 y 2021 (según sea el caso) a que esta obligado, en caso de tener importe a pagar
- ✓ Deberán ser acompañadas de sus respectivos comprobantes de pago de impuestos Sobre la Renta presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con sello digital de recepción y sus estados financieros
- ✓ Notas
- ✓ Nombre de la empresa
- ✓ **Monto de ingresos/Ingresos de empresas 2018, 2019, 2020 y 2021 (según sea el caso)**
- ✓ Se considera monto de la oferta de “El Licitante”, el monto de presupuesto máximo de la presente contratación, antes de I.V.A. de conformidad con el formato de Oferta Económica de la presente convocatoria.
- ✓ 20% del monto de la oferta
- ✓ 16% del monto de la oferta
- ✓ 10% del monto de la oferta

El dato de la sección anterior marcado con **negritas** es confidencial.

² RA=Requerimiento de aclaración

³ 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0077-2022

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

La información señalada contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales.

Resumen de determinación de Subrubro 1.2.1 “Capacidad de los recursos económicos

- ✓ Monto de ingresos/Ingresos de empresas 2018, 2019, 2020 y 2021 (según sea el caso)

Documento	Anexos de los oficios (con firma autógrafa y electrónica)	
Titular de la información confidencial	Empresas licitantes (personas morales y físicas -con actividad empresarial-)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Monto de ingresos/Ingresos de empresas	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Ahora bien, respecto al dato consistente en **Monto de ingresos/Ingresos de empresas** contenido los anexos de los oficios mediante los cuales la Subdirección de Contabilidad, adscrita a la Dirección de Recursos Financieros, emitió su opinión respecto a la capacidad económica de las proposiciones presentadas en los procedimientos de licitación, conviene señalar lo siguiente:

Dato susceptible de clasificación: Monto de ingresos/Ingresos de empresas

Que es ingreso de empresas: De acuerdo con la Real Academia Española.:

Ingresos

“1. m. Acción de ingresar.”⁴

Empresa

⁴ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., Recuperado de <https://dle.rae.es/ingreso?m=form>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0077-2022

“2. f. Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos.”⁵

Motivo por el cual se clasifica: Es información que refiere al desarrollo económico de las empresas, la cual genera ganancias o pérdidas a determinadas personas físicas, infiriendo con ello directamente en la esfera económica de cada uno.

Asimismo, se clasifican los ingresos señalados, toda vez refieren al patrimonio de las empresas (personas morales y físicas -con actividad empresarial-), debido a que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con la actividad económica de las mismas.

Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública de tales datos, facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de las empresas (personas morales y físicas -con actividad empresarial-), realice conductas tipificadas como delitos de fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes, por lo que se clasifican como confidenciales.

Fundamento invocado: artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

No es factible entregar el dato consistente en **Monto de ingresos/Ingresos de empresas** contenido en los anexos de los oficios mediante los cuales la Subdirección de Contabilidad, adscrita a la Dirección de Recursos Financieros, emitió su opinión respecto a la capacidad económica de las proposiciones presentadas en los procedimientos de licitación, ya que no se cuenta con el consentimiento de las personas (físicas o morales) titulares de los mismos para darle un tratamiento diverso

⁵ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.^a ed., Recuperado de <https://dle.rae.es/empresa>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0077-2022

para el cual fueron recabados, por lo cual se clasifican como confidenciales (**dato nuevo que se incorporará al catálogo de datos personales**).

Conclusión: El Comité de Transparencia coincide con la clasificación de confidencialidad parcial propuesta del dato personal relativo al **Monto de ingresos/Ingresos de empresas** contenido los anexos de los oficios mediante los cuales la Subdirección de Contabilidad, adscrita a la Dirección de Recursos Financieros, emitió su opinión respecto a la capacidad económica de las proposiciones presentadas en los procedimientos de licitación.

D. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales 11, fracción VI, 113, fracción I y II, 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 116, 136, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, numeral 1, fracción XVI, 13, 15, 18, párrafo 1, 28, numeral 10, 29 numeral 3, fracción VII 36 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

E. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). No obstante, la capacidad de dicha herramienta es de 20 megabytes y el volumen de la información sobrepasa por mucho dicha capacidad.

Cabe señalar que los puntos **1 a 9** se ponen a disposición a través de la siguiente liga electrónica:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0077-2022

https://inemexico-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/anna_chavez_ine_mx/EXR0EE7YB5BPsxOWAZDe5gMBIXHmFT6mtgxjC36aOelzug?e=HDaum6

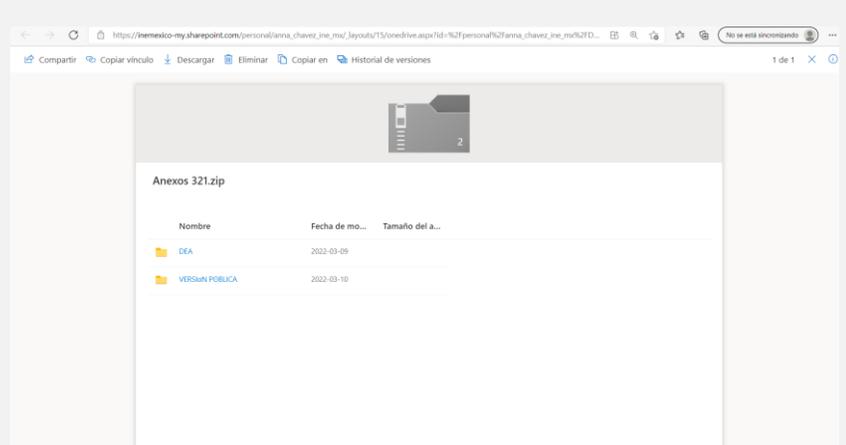
Asimismo, la persona solicitante requirió copias certificadas de diversos oficios, por lo que el área **DEA** pone a disposición 1 disco compacto certificado mismo que contiene los documentos referidos, el cual se entregará previo pago de la información como se advierte en el siguiente cuadro:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<p>Información pública</p> <p>DEA</p> <ol style="list-style-type: none">1. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0502/2022, mediante 1 archivo electrónico.2. Oficio de respuesta de fecha 9 de marzo de 2022, mediante 1 archivo electrónico.3. Anexo de confidencialidad, mediante 1 archivo electrónico.4. Carátula versión original, mediante 1 archivo electrónico.5. Carátula versión pública, mediante 1 archivo electrónico.6. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/1297/2021, mediante 1 archivo electrónico7. Atención a RA_solicitud UT-21-02269, mediante 1 archivo electrónico8. Oficios relativos a procedimientos de licitación, mediante 44 archivos electrónicos. <p>Versión pública</p> <p>DEA</p> <ol style="list-style-type: none">9. Anexos de los oficios relativos a procedimientos de licitación (con firma autógrafa y electrónica), mediante 44 archivos electrónicos
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 95 archivos electrónicos
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).</p> <p>Cabe señalar que los puntos 1 a 9 se ponen a disposición a través de la siguiente liga electrónica:</p> <p>https://inemexico-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/anna_chavez_ine_mx/EXR0EE7YB5BPsxOWAZDe5gMBIXHmFT6mtgxjC36aOelzug?e=HDaum6</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0077-2022



Copia certificada. - Respecto los puntos **6 a 9** el área **DEA** pone a disposición 1 disco compacto certificado.

Sin embargo, es importante precisar que, mediante el oficio INE/DEA/CEI/0502/2022, se indicó que, la información puesta a disposición en 1 disco compacto certificado era la correspondiente a los oficios con firma autógrafa, anexos de los oficios (con firma autógrafa y electrónica), así como el archivo electrónico "Atención a RA solicitud UT-21-02269"

Lo anterior, toda vez que los oficios con Firma Electrónica Avanzada del Instituto Nacional Electoral, al estar generados y firmados electrónicamente no requieren certificarse, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral,

Cabe precisar que deberá señalar domicilio para recibir la información, situación que debe hacer del conocimiento mediante correo electrónico una vez que se efectué el pago.

Modalidad en CD. - La información puesta a disposición le será enviada en su modalidad preferente (PNT).

No obstante, en caso de requerir la información mediante 1 CD se pone a su disposición previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

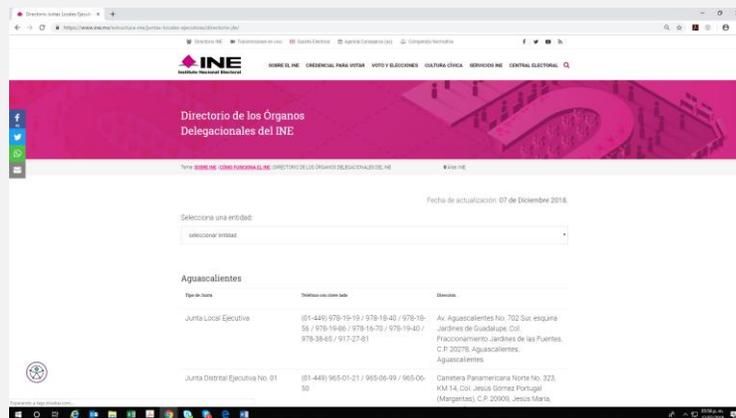
INE-CT-R-0077-2022

Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y anna.chavez@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Cuota de recuperación

\$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD certificado con la información puesta a disposición en los puntos 6 a 8.

[Precio unitario por CD certificado \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0077-2022

Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE- CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral y el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el Comité resuelve:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0077-2022

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **DEA**.

Tercero. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y al área **DEA** por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: AKChU

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0077-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de información **330031422000353 (UT/22/00321)**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 17 de marzo de 2022

Mtro. Emilio Buendía Díaz, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva en su carácter de integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

